



INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el día 07/03/2024 fue allegada vía correo institucional demanda ejecutiva de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra YURBY LAILINY CARRERO GONZALEZ y EMELIDA GONZALEZ SIERRA a través de apoderado judicial, quedando radicado en tomo I – 2023 folio 209 (78). Para calificar.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 82 y 422 y s.s. del Código General del Proceso, ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO. - Aclárese el poder el especial allegado, ya que se evidencia que el mismo fue conferido por la cooperativa ejecutante a la sociedad educando SAS Representada legalmente por la abogada Lyda María Quiceno Blandon; sin embargo, del escrito de la demanda se advierte que la profesional del derecho se encuentra actuando a nombre propio.

SEGUNDO. - Si hubiere lugar a ello, alléguese certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica a la cual fue conferido el poder especial.


TERCERO. - Conforme con lo anterior, adecúese el escrito de la demanda, teniendo en cuenta quien actúa como apoderado especial de la entidad Financiera.

El escrito subsanatorio deberá ser enviado al correo electrónico del Juzgado jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co. Indicar en el asunto: **Subsanación**.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ



 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 13**

Hoy **29 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA
SECRETARIA

Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03990e4f1389b00cb9071dd69814fab2fe196b60e163551c03c76e2839ff41d**

Documento generado en 26/04/2024 12:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>